



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 - 2015 - MPC

Cusco, 23 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los actos procedimentales, se rigen por los principios de simplicidad, celeridad y eficacia, entre otros;

Que, en virtud de los artículos 6° y 20° inciso 6) y 20) de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, teniendo como atribuciones, el delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal y asimismo dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, consagra el proceso de desconcentración estableciendo que los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la dación del presente dispositivo permitirá una adecuada atención de los procesos técnicos en acciones de personal, dentro del marco jurídico vigente, aplicando los principios de simplicidad, celeridad y eficacia que rigen los procedimientos administrativos, en busca de la agilización de la gestión del sistema de personal en beneficio de los trabajadores, pensionistas y público usuario en general;

Que, a fin de agilizar los trámites y procedimientos administrativos que permitan una labor Municipal más efectiva, resulta conveniente para la actual administración municipal, desconcentrar ciertas facultades propias del Alcalde dentro de los marcos normativos que la organización municipal permite;

Que, en mérito al Artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas;



Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente;

Estando a lo antes expuesto, y con las facultades conferidas en el Artículo 6° y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°061-2015-MPC de fecha 27 de Enero de 2015, respecto a la desconcentración y/o delegación al Director de la Oficina de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

1. Emisión de informes técnicos y suscripción de resoluciones por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio.
2. Emisión de informes técnicos y suscripción de resoluciones por Compensación por Tiempo de Servicios (Empleados y Obreros).
3. Emisión de informes técnicos y suscripción de resoluciones por Compensación Vacacional - Vacaciones Truncas de los distintos regímenes laborales.
4. Emisión de informes técnicos y suscripción de resoluciones por Asignación por Cumplir 25 y 30 años de servicios.
5. Aplicar las Sanciones Disciplinarias, a los trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada, de ser el caso.
6. Suscribir Contrato Administrativo de Servicios - CAS y Adendas; así como administrar todo lo referente a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.
7. Suscribir Contrato de trabajo y adendas, del régimen laboral público y privado regulados por el Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.
8. Suscribir Contratos de Regímenes Especiales aplicables a la Municipalidad.
9. Suscripción de Convenios de Prácticas Pre Profesionales, con las diferentes instituciones educativas, superior y universitario.
10. Rectificación de Apellidos y Nombres de los trabajadores de la institución.
11. Rol de Vacaciones.
12. Licencias.
13. Caducidad de pensiones.
14. Autorización de Descuentos en la Planilla Única de Pagos
15. Comisiones de Servicio.
16. Rotación de Personal.
17. Cese por límite de edad

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N°061-2015-MPC de fecha 27 de Enero de 2015, respecto a la desconcentración y/o delegación, al Director de la Oficina de Logística, las siguientes facultades para:

1. Llevar a cabo los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de bienes, contratación de



servicios, ejecución de obras y consultoría de obras, según corresponda; así como de exoneraciones de procesos de selección.

2. Declarar Desierto los procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, en los casos que el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación de los citados procesos no suscribe el contrato, por no haberse presentado el postor ganador dentro el plazo de ley.
3. Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y consultorías de obra para los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, así como la cancelación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, los actos administrativos emitidos que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los empleados de Confianza involucrados en la presente Resolución, deberán cumplir bajo responsabilidad lo resuelto en la presente. Poner de conocimiento a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL